

TESTIGO ÚNICO

Valoración

Artículo 820.- Un solo testigo podrá formar convicción, si en el mismo concurren circunstancias que sean garantía de veracidad que lo hagan insospechable de falsear los hechos sobre los que declara, sí:

- I. Fue el único que se percató de los hechos.
- II. La declaración no se encuentre en oposición con otras pruebas que obren en autos.
- III. Concurran en el testigo circunstancias que sean garantía de veracidad.

Ejemplo:

Un compañero de trabajo declara que el patrón despidió al actor sin causa justificada. Si su testimonio es consistente y no hay pruebas en contrario, el Tribunal puede aceptarlo.